



**APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO Y UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 272/1698.

Santiago, **11 NOV. 2014**

VISTOS:

La Ley N° 19.032, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que Reorganiza el Ministerio Secretaría General de Gobierno; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley N° 19.032) del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de 1992, que Modifica la Organización del Ministerio Secretaría General de Gobierno; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases Generales de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 34, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que nombra Subsecretario General de Gobierno; el Memorándum N° 384/100, de 16 de septiembre de 2014, de la División de Organizaciones Sociales; y la Resolución Exenta N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio Secretaría General de Gobierno, a través de su División de Organizaciones Sociales, debe contribuir a hacer más efectivos los mecanismos de vinculación, interlocución y comunicación entre el Gobierno y las organizaciones sociales, así como la promoción de la participación ciudadana en la gestión de las políticas públicas;
2. Que, la Universidad Central de Chile es una institución de educación superior autónoma y acreditada, que, a través de sus facultades, centros e institutos especializados, ha implementado y desarrollado la atención profesional y especialización de funcionarios y profesionales pertenecientes a los ámbitos tanto público como privado del quehacer nacional e internacional.





3. Que, atendidas las razones expuestas en los párrafos precedentes, y considerando la necesidad de hacer efectiva un alianza entre este Ministerio Secretaría General de Gobierno y la Universidad Central de Chile, con fecha 9 de octubre de 2014, ambas Entidades han suscrito un Convenio Marco de Colaboración, cuyo principal objetivo es establecer mecanismos de coordinación y trabajo en conjunto, que permitan llevar a cabo acciones colaborativas destinadas, por una parte, al crecimiento de los estudiantes en torno a temáticas vinculadas a la políticas públicas y, por la otra, satisfacer los requerimientos del propio Ministerio en una mejor formulación, gestión, análisis y discusión en materias especialmente atingentes a tales políticas.

RESUELVO:

APRUÉBASE el Convenio Marco de Colaboración suscrito entre este Ministerio y la Universidad Central de Chile, de fecha 9 de octubre de 2014, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE

Y

EL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

En Santiago, a 09 de octubre de 2014, entre el MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, R.U.T. N° 60.101.000-3, representado por su Subsecretario, don RODOLFO BAIER ESTEBAN, cédula nacional de identidad N° 9.688.137-1, ambos domiciliados en el Palacio La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también "EL MINISTERIO" y la UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE, Corporación de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario número 70.995.200-5 representada por su Rector, don RAFAEL ROSSEL AIQUEL, cédula de identidad N° 8.350.066-2, ambos domiciliados en Toesca 1783, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "Universidad" se ha convenido la suscripción del siguiente convenio:





PRIMERA: Declaraciones

1.- El MINISTERIO, a través de su División de Organizaciones Sociales, en adelante la "D.O.S." tiene por función contribuir a hacer más eficientes los mecanismos de vinculación, interlocución y comunicación entre el gobierno y las organizaciones sociales y por objetivo promover la participación ciudadana en la gestión de las políticas públicas.

2.- La Universidad es una institución de educación superior autónoma y acreditada, que a través de sus Facultades, Centros e Institutos especializados, ha implementado y desarrollado la atención profesional y asesorías técnicas, capacitación e implementación de estudios, formación profesional y especialización de funcionarios y profesionales pertenecientes a los ámbitos tanto público como privado del quehacer nacional e internacional.

SEGUNDA: Objeto

Por el presente acto, las partes, a través de sus personeros o representantes acuerdan crear una Alianza Estratégica para realizar gestiones de colaboración conjunta, con la finalidad de favorecer el desarrollo académico de los estudiantes de la Universidad y las diversas necesidades que el MINISTERIO pueda tener en relación a la discusión e investigación de temas relacionados con políticas públicas, y toda otra actividad que ambas partes puedan acordar en el futuro.

En virtud de lo anterior, las partes podrán generar instancias de discusión e investigación con el fin de potenciar la difusión, evaluación y discusión de políticas públicas.

Esta alianza se fundará en la realización conjunta de actividades de difusión, discusión y evaluación de políticas públicas; oferta de prácticas y pasantías en las dependencias ministeriales para los estudiantes de la Universidad Central de Chile; y el desarrollo de líneas de investigación.

TERCERA: Relación entre las partes

Las actividades y ámbitos de acción que acuerdan las partes para complementar o desarrollar las acciones a que se refiere el presente Acuerdo Marco, deberá estipularse por escrito en Convenios específicos que serán suscritos por sus respectivos representantes, en los cuales se establecerán las condiciones de financiamiento, organización, ejecución, plazos y responsabilidades que involucren de las actividades que se convengan.

Se deja constancia que el presente convenio no genera ningún tipo de sociedad, asociación, ni vínculo financiero alguno, no existiendo más relación, derecho y obligaciones que las acordadas expresamente en él.

Asimismo, se hace expresa mención que los trabajadores de las partes que cada una de ellas destine a la ejecución de este convenio, no tienen ni tendrán, en caso alguno, vínculo de subordinación y dependencia ni el carácter de trabajadores de la otra.





CUARTA: Coordinación

Para efectos de dar un adecuado cumplimiento al presente acuerdo de voluntades, las partes intervinientes establecen que la labor de apoyo, coordinación y demás actividades referidas precedentemente, se realizará mediante la coordinación, por parte de la Universidad, de don Marco Moreno Pérez, Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública, en el carácter de coordinador responsable y, por parte del MINISTERIO, también en su calidad de coordinador responsable, de doña María Consuelo Rebolledo Rebolledo, Jefa de la Unidad de Estudios y Desarrollo de la D.O.S.

Las designaciones precedentes podrán ser modificadas, comunicando de ese hecho a la otra por escrito.

QUINTA: Exclusividad

El presente convenio no tiene el carácter de exclusivo, por lo que las partes podrán establecer otros acuerdos, convenios y contratos de este tipo con distintas entidades, públicas o privadas, en la medida que sean compatibles y complementarios con sus objetivos y no contradictorios con sus fundamentos. Las partes, en virtud del principio de la buena fe, deberán informarse recíprocamente de la celebración y contenido de estos acuerdos.

SEXTA: Confidencialidad

Las partes asumen recíprocamente:

1. El deber de fidelidad y confidencialidad sobre la información de cualquier naturaleza obtenida de la otra parte que pueda conocer en razón del presente Convenio, sus anexos y reuniones, incluyendo, sin limitación alguna, datos de tecnología, sistemas, nombre, acuerdos, planes estratégicos.
2. Las partes se comprometen a no utilizar la información confidencial en beneficio propio y/o de terceros para propósitos distintos para los que están destinados.
3. La obligación de mantener en reserva la información confidencial, que ha sido asumida por las partes en la presente cláusula, no será aplicable respecto a la información: [i] que se encuentra en dominio público o, [ii] que sea requerida a una de las partes mediante orden judicial.

SÉPTIMA: Vigencia

El presente Convenio será de duración indefinida desde su fecha de suscripción, no obstante cualquiera de las partes podrá ponerle término en cualquier momento y sin expresión de causa, a través de una comunicación escrita enviada a la otra, mediante carta certificada al domicilio de la comparecencia con al menos 60 días de anticipación.

El término del presente Convenio no pondrá fin a aquellas actividades iniciadas durante la ejecución del mismo, que aún se encuentren vigentes, las que continuarán desarrollándose hasta su efectiva terminación, en los términos de este Acuerdo.





OCTAVA: Personerías

La personería de don Rodolfo Baier Esteban, para actuar en nombre y representación de la SEGEGOB, consta en el decreto Supremo N° 34, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

La personería de don Rafael Rosell Aiquel consta de escritura pública, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores con fecha 17 de agosto de 2012.

NOVENA: Ejemplares

En muestra de conformidad se firma en cuatro [4] ejemplares del presente instrumento, de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

Existen firmas ilegibles de don Rafael Rosell Aiquel y de don Rodolfo Baier Esteban al pie del Convenio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


DHR/COV/MVD
TRASCRÍBASE A:


RODOLFO BAIER ESTEBAN
SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Gabinete Señor Subsecretario, Gabinete, División de Organizaciones Sociales, Unidad de Asesoría Jurídica, División de Administración y Finanzas, Departamento de Administración, Central de Documentación.

